



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2020 00367 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.**, contra **INGENIERÍA DE SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y ELÉCTRICO S.A.S**, la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la sociedad ejecutada, toda vez que pese a haber enviado la notificación a través de mensaje de datos dirigido al buzón electrónico de la parte ejecutada de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el mensaje no fue recibido por el destinatario y adicionalmente no se logró la notificación dirigida a la dirección física.

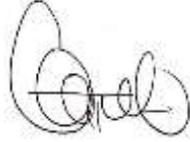
En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el Artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de la sociedad **INGENIERÍA DE SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y ELÉCTRICO S.A.S**

A su vez, conforme a lo estipulado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se dispone designar como curador Ad-Litem de la parte ejecutada, a: HILDA ESTELA BECERRA MARTINEZ, abogada titulada e inscrita con T.P. No 61.901. y CC 43.503.585, quien se localiza en Carrera 65 Nro. 8 B - 91 Local 357. Terminal de Transportes del Sur de Medellín. Tel: 4442748 - 3017481677, Correo electrónico becerrayosorioabogados@hotmail.com.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del presente en el registro nacional de emplazados en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.; sin necesidad de publicación en medio escrito.

Comuníquese el respectivo nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 098, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 08 de junio de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f64f84d2436d53f464d8ed09e8614f8019323d41894769dd5d90
94a8442931f**

Documento generado en 04/06/2021 11:03:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**